



## **CÓDIGO DE CONDUCTA DE ARENA**

arena se compromete a garantizar el máximo nivel posible de integridad en todos los aspectos de su actividad y el absoluto respeto hacia los derechos humanos. Por este motivo, arena mantiene un fuerte compromiso por respetar los principios fundamentales, como las leyes en vigor, las provisiones de la Organización Internacional del Trabajo, la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la ONU, las Convenciones sobre los Derechos del Niño y la eliminación de cualquier tipo de discriminación. Por estas razones, arena solo está dispuesta a iniciar y mantener relaciones comerciales con Proveedores que compartan el compromiso de adhesión a estas buenas prácticas y estén completamente de acuerdo con los estándares mínimos establecidos en este Código para respetar los derechos de los trabajadores y la promoción de su bienestar, así como un respeto absoluto hacia el medio ambiente y un fuerte empeño para realizar acciones que minimicen cualquier tipo de impacto negativo, incluyendo la reducción de residuos y un uso responsable de los recursos. Cuando se presenten diferencias o conflictos con estos estándares, se espera que las filiales apliquen el más alto estándar. Todos estos aspectos son clave a la hora de evaluar y seleccionar a los proveedores.

### **RELACIÓN LABORAL**

Los empleados cumplirán y respetarán las normativas y condiciones laborales, que no supondrán un detrimento para los empleados y, como mínimo, protegerán sus derechos, con respeto de la normativa nacional e internacional en materia de trabajo y seguridad social.

### **NO DISCRIMINACIÓN**

En el marco de la relación laboral, ningún empleado o trabajador deberá ser objeto de o sufrir ningún tipo de discriminación en todo lo referido a la contratación, retribución, carrera y crecimiento, disciplina, rescisión del contrato o jubilación basados en motivos de género, raza, orígenes étnicos, religión, edad, discapacidad, orientación sexual, procedencia, ideología política o grupo social.

### **RESPECTO Y DIGNIDAD (NO VIOLENCIA NI ACOSO)**

Todos los empleados deberán ser tratados con respeto y dignidad. Ningún empleado sufrirá ningún tipo de acoso o violencia física, sexual o psicológica de ningún tipo, ni ningún tipo de abuso verbal.

### **TRABAJOS FORZADOS**

El Proveedor no utiliza los trabajos forzados en ninguna de sus formas (prisión, servidumbre, esclavitud o cualquier otro tipo).

### **TRABAJO INFANTIL**

El Proveedor no empleará ni usará de ninguna manera a ningún empleado de edad inferior a 15 años ni en edad de escolarización obligatoria, si esta fuese superior.

### **LIBERTAD DE ASOCIACIÓN Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA**

El Proveedor debe reconocer y respetar completamente el derecho de los empleados a la negociación colectiva y a la libertad de asociación.

### **MEDIO AMBIENTE**

El Proveedor debe cumplir todas las leyes medioambientales aplicables y mantendrá políticas y procedimientos medioambientales escritos cuando sea necesario.

El Proveedor aceptará ser supervisado de forma independiente en sus responsabilidades medioambientales.

Las fábricas supervisarán de forma continuada y notificarán a arena el uso de sus recursos energéticos y naturales, sus emisiones, vertidos, huella de carbono y eliminación de residuos.

Los Proveedores mantendrán un fuerte compromiso por adoptar cualquier medida posible para minimizar cualquier tipo de impacto negativo en el medio ambiente que pueda derivar de sus actividades.



## **SALUD Y SEGURIDAD**

El Proveedor garantizará un entorno de trabajo sano y seguro para prevenir accidentes y lesiones causados por el trabajo, sufridos durante el horario laboral o relacionados con las instalaciones del proveedor.

## **HORARIO LABORAL**

El Proveedor cumple con las horas establecidas legalmente en la jornada laboral de conformidad con las legislaciones nacionales pertinentes. El horario laboral semanal estándar no superará las 48 horas. El Proveedor debe ofrecer 24 horas consecutivas de descanso por cada periodo de siete días. Las horas extraordinarias no deberán ser una práctica estándar ni obligatoria sino voluntaria y opcional y se abonarán con una tarifa mayor en su totalidad. En cualquier caso, el Proveedor deberá evitar que la semana laboral general supere las 60 horas (ordinarias y extraordinarias), salvo bajo circunstancias excepcionales.

## **RETRIBUCIÓN**

Todos los trabajadores tienen derecho a una retribución por una semana laboral estándar que sea suficiente para cubrir las necesidades básicas del trabajador y que le aporte alguna ganancia excedente. El Proveedor ofrecerá a cada empleado al menos el salario mínimo o la retribución establecida en su país para su sector, la cantidad que sea mayor; el Proveedor cumplirá todas las disposiciones legales en materia de retribución, ofreciendo además los complementos salariales conformes a la ley o al contrato laboral. En caso de que la retribución sea inferior al salario mínimo y no cubra las necesidades esenciales de los trabajadores/empleados ni garantice ninguna ganancia excedente, cada Proveedor deberá tomar, en colaboración con arena, las medidas apropiadas para alcanzar gradualmente un nivel de retribución satisfactorio.

## **COMUNIDAD**

Ninguna iniciativa industrial posee valor alguno a menos que exista también un compromiso con el progreso social. arena se compromete a respaldar iniciativas de "retribución justa" dirigidas a mejorar la brecha entre el salario mínimo legal y el salario justo de sus empleados y de todos los trabajadores de su cadena de suministro. arena también anima a todos los Proveedores y a sus empleados a participar en iniciativas benéficas de carácter social y medioambiental en su comunidad practicando el voluntariado y/o prestando otro tipo de apoyo.

## **EXTERNALIZACIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**

Todas las fuentes de suministro (materias primas, accesorios, bienes semiacabados, bienes acabados, etc.) deben respetar este código. arena no permite subcontratar sin su aprobación previa por escrito. El Proveedor también garantizará el cumplimiento por parte de cada subcontratista aprobado relacionado con la fabricación de productos arena.

## **COMUNICACIONES CONFIDENCIALES CON ARENA (NOTIFICACIÓN DE AGRAVIOS)**

Si cree que sus derechos no están siendo respetados o que su reclamación no ha sido procesada adecuadamente en su lugar de trabajo y no se están cubriendo sus expectativas, puede ponerse en contacto con arena por correo electrónico escribiendo a [grievance@arenasport.com](mailto:grievance@arenasport.com).

Todas las comunicaciones serán estrictamente confidenciales. No dude en escribirnos en su lengua materna.

Como requisito esencial para mantener relaciones comerciales con arena, los Proveedores implementarán e integrarán el Código de conducta en el área dedicada a la producción de arena, realizarán inspecciones y actividades de supervisión y colgarán de forma visible el Código de conducta en el área de producción de arena y en todas las áreas de acceso libre de sus instalaciones, en los idiomas locales o en los idiomas de los empleados/trabajadores.

Además, los Proveedores informarán a sus empleados/trabajadores acerca de sus derechos y obligaciones, tal y como los establece el Código de conducta de arena en el lugar de trabajo y en virtud de la legislación local aplicable.

El Código de conducta de trabajo de arena está disponible en varios idiomas y se le enviará bajo solicitud.